

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” (EXPEDIENTE 2025/188877)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Loaiza García, en su calidad de Director del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de la Junta de Andalucía, con NIF Q-9150007-D, actuando en nombre y representación del mismo, y en virtud del artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

De otra parte, D. Juan Pedro Cuadros Benito, con D.N.I. ●●53.84●●, actuando en nombre y representación de la empresa ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., con N.I.F. B01832302, en calidad de administrador único, por tiempo indefinido, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, mediante escritura de fecha 26 de abril de 2022, bajo el nº 1888 de su protocolo y bastantado por el Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con fecha 13 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 4 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 28 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CJALF 2025/42).



JOSE LOAIZA GARCIA			05/08/2025 13:07:59	PÁGINA: 1 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO				
VERIFICACIÓN	naZ7MODFhNik2M2RhMjNIOWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



TERCERO.- La Intervención Delegada del Instituto Andaluz de Administración Pública, con fecha 12 de mayo de 2025, contabilizó la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de mayo de 2025, por importe de once mil novecientos cuarenta y nueve euros con setenta céntimos (11.949,70 €) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de mayo de 2025 referencia de publicación 2025-0001658350.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 23 de julio de 2025, a la empresa ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de Administración Pública con fecha 28 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Pedro Cuadros Benito, en nombre y representación de la empresa ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., se compromete a la realización del contrato de “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del edificio sede del Instituto Andaluz de Administración Pública” (expediente 2025/188877), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato y en cada período de 12 meses posible de prórroga las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2025 13:07:59	PÁGINA: 2 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	naZ7MODFhNik2M2RhMjNIOWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Periodicidad de las revisiones: 15 días.
2. Tiempo de respuesta ante averías normales: 3 horas.
3. Tiempo de respuesta ante averías urgentes: 1 hora.

Todas las mejoras ofertadas por la empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., son exigibles durante en el período de ejecución del contrato y en cada período de 12 meses posible de prórroga, conforme establece el Anexo I-apartado 7.A. del PCAP.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP y que se enumeran a continuación:

1. La empresa adjudicataria, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., deberá aplicar un sistema adecuado de retirada y gestión de los residuos generados por los equipos, de acuerdo con la normativa medioambiental vigente, y en especial el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2. Además, siendo el objeto del contrato la revisión de las máquinas que componen el sistema de climatización, en la que se utilizan líquidos refrigerantes, los cuales pueden ejercer efectos perjudiciales sobre el medio ambiente mediante su acción sobre la capa de ozono y por su incidencia sobre el efecto invernadero, la empresa mantenedora, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., deberá asesorar al titular, recomendando mejoras o modificaciones de la instalación, así como de su uso y funcionamiento, que redunden en una mayor eficiencia energética y sostenimiento del medio ambiente.

La empresa adjudicataria, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. deberá entregar un informe que acredite el cumplimiento de esta condición especial dentro del mes siguiente a la realización de cada revisión.

SEGUNDA.- Precio, régimen de pago y revisión de precios

El precio del contrato es de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,00 €), siendo el importe total del contrato de nueve mil setenta y cinco euros (9.075,00 €), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2025	2231010000/G/12B/21301/00 01	3.025,00 €
2026	2231010000/G/12B/21301/00 01	6.050,00 €
Total		9.075,00 €



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2025 13:07:59	PÁGINA: 3 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFhNik2M2RhmNiOWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 1 de septiembre de 2025 y finalizando el día 31 de agosto de 2026.

El contrato podrá ser objeto de hasta 4 prórrogas por un plazo de ejecución de 12 meses cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Plazo de garantía

La empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., garantizará durante un periodo de 3 meses, a contar desde la recepción de conformidad de los servicios realizados, la corrección, cuanto antes, de las deficiencias detectadas que le sean imputables por la mala ejecución de las operaciones realizadas, si así lo solicita el IAAP.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

La empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2025 13:07:59	PÁGINA: 4 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFhNik2M2RhMiNIOWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

La empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la ejecución de contrato y de las prórrogas.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L., (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2025 13:07:59	PÁGINA: 5 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODFhNik2M2RhmNiOWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP y el PPT, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. con el PCAP y el PPT reguladores del mismo.

Asimismo, la empresa contratista, ARTICLIMA ENERGÍA, S.L. se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2025 13:07:59	PÁGINA: 6 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	naZ7MODFhNik2M2RhMjNIOWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR

ARTICLIMA ENERGÍA, S.L.

Fdo.: José Loaiza García.

Fdo.: Juan Pedro Cuadros Benito.



JOSE LOAIZA GARCIA		05/08/2025 13:07:59	PÁGINA: 7 / 7
JUAN PEDRO CUADROS BENITO			
VERIFICACIÓN	naZ7MODFhNik2M2RhmNiOWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	